

Propuesta de
ING IGNACIO SANCHEZ DUEÑAS
VIVE EN
LA SECCION 1406 DE COAHUILA
TEL CEL 8712017785

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 24.- Cada Municipio estará gobernado por un Ayuntamiento, cuyos miembros serán electos conforme al sistema de mayoría relativa y de representación proporcional.

La base para la asignación será el número de electores inscritos en la lista nominal, con corte al treinta y uno de enero del año de la elección de que se trate.

- I. Los miembros de los Ayuntamientos que serán electos según el principio de mayoría relativa, en cada uno de los municipios del Estado, serán los siguientes:
 - a) Un Presidente Municipal, tres Regidores y un Síndico en los municipios que tengan hasta 15,000 electores.
 - b) Un Presidente Municipal, cinco Regidores y un Síndico, en los municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores.
 - c) Un Presidente Municipal, siete Regidores y un Síndico, en los municipios que tengan de 40,001 hasta 80,000 electores.
 - d) Un Presidente Municipal, ocho Regidores y un Síndico en los municipios que tengan 80,001 electores en adelante.
- II. VIII.-Para el registro de las planillas de los miembros de los Ayuntamientos a que se refiere la fracción I de este artículo, los partidos políticos no deberán exceder del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género, tanto para propietarios como para suplentes, para cada municipio. Para efectos de la planilla de los miembros de los Ayuntamientos, el síndico deberá ser del género opuesto al presidente municipal y el primer regidor deberá de ser del género opuesto al síndico, siguiendo la misma mecánica para los demás cargos de la planilla.

Lo anterior es lo que está vigente hoy.

SE PROPONE: QUE LOS CABILDOS YA NO SEAN ELECTOS POR PLANILLAS

MOTIVOS:

Hoy los regidores y el síndico, tienen realmente muy pocas facultades en una administración a pesar que aprueban los directores de área, ellos posteriormente están supeditados a ellos.

Propuesta

1. Que de acuerdo al número de regidores, que le corresponda a cada municipio, al igual se divida en ese número de sectores, distrito municipal o como se les quiera llamar, y que ahí compita por sector o distrito municipal, el regidor pero que sea electo directamente por la ciudadanía.
2. El presidente municipal y el síndico serán electos por todo el electorado del municipio

Artículo 19.- Para los efectos del sistema de representación proporcional se entiende por votación total emitida, la suma de la totalidad de votos depositados en todas las urnas instaladas en el Estado, **Aquí tendríamos que agregar también en el municipio**

Este se aplicaría, para los regidores que alcancen a llegar en el sistema de representación y de esta forma cancelaríamos al síndico de minoría.

El síndico por sus funciones tendría que ser un abogado experto conocedor de leyes y reglamentos ya que sería el, real apoderado jurídico del ayuntamiento y con votación directa de mayoría.

Y el conjuntamente con el alcalde preparen su gabinete jurídico de la administración y así la presidencia municipal se diversificaría sus funciones con reales funcionarios electos por la mayoría del electorado en su municipio.

Muchas gracias por tomar en cuenta esta propuesta.

Atte.:

Ing. Ignacio Sánchez Dueñas